OTRO SI MODIFICATORIO No. 01, ADICIÓN No. 01 PRÓRROGA No. 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-0110-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y LAURA MILENA LINARES MELO

Entre los suscritos a saber: **JAIME ALBERTO ESTRADA ARBELAEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.018.416.451** en su calidad de Secretario de Planeación, de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 258 de 9 agosto de 2024, quien se haya facultado(a) para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024" y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **LAURA MILENA LINARES MELO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.016.048.914, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LOS PROCESOS Y LA GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA,** en adelante **EL CONTRATO**, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	**1)** Que el municipio suscribió **EL CONTRATO** cuyo valor inicial fue la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.328.000), 2)** Que en la cláusula **5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** del Contrato, se estableció como plazo de ejecución un término de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, siendo este el plazo de ejecución del contrato. **3)** Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA, por medio de solicitud la cual hace parte integral del presente documento, solicitó modificar, adicionar y prorrogar el **CPS-0110-2026** teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo expresado por el supervisor, se han generado hechos imprevistos de acuerdo con los motivos que se exponen a continuación: El Decreto No. 213 del 17 de junio de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'MOSQUERA CONECTA' PARA LA VIGENCIA 2024 – 2027", contempla dentro de sus sectores el de vivienda, tiene como finalidad orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y de la planeación territorial, económica, social, física y ambiental del municipio, en articulación con los demás sectores, definiendo el modelo de desarrollo integral en los ámbitos regional, nacional e internacional. Para cumplir con este objetivo se estableció la Línea Estratégica 6: "Conectamos con Identidad Territorial", el Programa 19: "Conectamos con el Ordenamiento de Nuestro Territorio", y el proyecto denominado "Fortalecimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control urbano para el cumplimiento del PBOT en Mosquera". En desarrollo de dicho proyecto, se establece la Meta 250, consistente en desarrollar el documento técnico para realizar el seguimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control de vivienda, con el indicador "Documentos de lineamientos técnicos elaborados", cuya responsabilidad recae en la Secretaría de Planeación. De conformidad con la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría General y Desarrollo Institucional, la planta de personal permanente de la Administración Municipal de Mosquera no cuenta con el recurso humano indispensable ni con el grado de especialización requerido para atender con exclusividad el volumen procedimental, técnico y jurídico inherente a los trámites del sector vivienda y ordenamiento territorial. En virtud de esta limitación estructural, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales especializados con la contratista Laura Milena Linares Melo, quien viene cumpliendo de forma satisfactoria actividades especializadas de vital importancia, tales como la revisión de proyectos arquitectónicos derivados del licenciamiento urbanístico, la liquidación del impuesto de delineación urbana, la estructuración del Consejo Patrimonial de Bienes, la gestión de la política de suelo y la atención continua de solicitudes de información y PQRSD interpuestas por la ciudadanía. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios finaliza el 12 de septiembre de 2026, la interrupción o suspensión de este apoyo técnico y profesional afectaría los trámites de viabilización de licencias urbanas y en la gestión operativa requerida para el cumplimiento de la Meta 233 del Plan de Desarrollo. Adicionalmente, la desvinculación de la contratista ocasionaría congestión procedimental y mora en las respuestas institucionales

a los peticionarios, desatendiendo los términos previstos en la Ley 1755 de 2015 e impactando negativamente el normal funcionamiento del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial. Por lo anterior, la Dirección de Gestión Territorial y Vivienda ha determinado que resulta técnica y administrativamente procedente prorrogar el contrato a partir del 12 de septiembre de 2026 y hasta el 24 de diciembre de 2026.

Más allá del imperativo técnico de planeación y servicio público, la prórroga y adición del negocio jurídico encuentra un sustento fundamental prevalente en la garantía de estabilidad ocupacional y constitucional reforzada en favor de la contratista, originada en el nacimiento de su hijo. Conforme a la unificada jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias SU-070 de 2013, SU-075 de 2018, T-063 de 2019 y T-081 de 2022) y la doctrina sentada por el Consejo de Estado, los fueros y mecanismos de protección constitucional a la maternidad y paternidad no se circunscriben de manera excluyente a las relaciones de trabajo subordinado. Al no contar la entidad con personal de planta para suplir las tareas asignadas y al hallarse la contratista amparada por la estabilidad reforzada derivada del nacimiento de su hijo, la omisión en prorrogar y adicionar el contrato configuraría una afectación directa al mínimo vital y móvil de la madre y del recién nacido, contrariando los principios constitucionales de igualdad real (artículo 13 de la C.P.), protección a la familia (artículo 42 de la C.P.) y el principio de prevalencia del interés superior del menor de edad consagrado en el artículo 44 de la Carta Política. En consecuencia, la adición y prórroga del contrato trasciende la mera conveniencia administrativa para convertirse en un deber jurídico e institucional ineludible de la Alcaldía Municipal de Mosquera.

Por lo anterior, con el fin de cumplir con los objetivos trazados de manera efectiva y eficiente y en aras de garantizar la continuidad de la atención a la ciudadanía y demás componente del sector a cargo de la Secretaría de Planeación y la Dirección de Gestión Territorial y Vivienda, considerando que el Contrato de Prestación de Servicios N° CPS-110-2026 termina su plazo de ejecución el 12 de Septiembre del 2026 y teniendo en cuenta que la necesidad de respaldar dicha continuidad se mantiene de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, la Dirección de Gestión Territorial de Vivienda considera técnica y administrativamente procedente prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 24 de diciembre del 2026; así mismo, para cubrir los gastos que genera la prórroga, se hace necesaria la adición de recursos por un valor de **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.139.400,00)**

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Una vez revisada la ejecución financiera y de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato, la ejecución financiera, con corte a la fecha de elaboración del presente documento, es la siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 40.328.000		
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA DE SOLICITUD	$ 35.287.000	**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN**	87,50%
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 5.041.000		

ÍTEM	PERÍODO DE PAGO	VALOR
VALOR PAGADO A LA FECHA	DEL 13/01/2026 al 12/08/2026	$35.287.000
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	DEL 13/08/2026 al 12/09/2026	$5.041.000
TOTAL		**$40.328.000**

Por lo anterior, se hace necesario modificar el referido contrato con el fin de garantizar de manera ininterrumpida dicha prestación de servicios profesionales, en cumplimiento de los preceptos legales teniendo en cuenta que existen los recursos presupuestales necesarios y suficientes para adicionar y prorrogar el contrato.

	4) Que en consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Oficina de Contratación estudio la viabilidad legal a la modificación, adición y/o prórroga, ello observando que el parágrafo único del Art. 40 de Ley 80 de 1993, no distingue la viabilidad de la adición a los contratos en virtud de la tipología o naturaleza de éstos, sino lo hace en forma genérica, por lo que no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo ni en valor, siempre y cuando en éste último caso se halle una plena justificación fáctica y el mismo no exceda del 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. **5)** De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio en la Administración, mediante la adición y/o prórroga del contrato que se pretende modificar, razón por la cual asiste sobre el Municipio el derecho – deber de ejercer la potestad de adicionar **EL CONTRATO,** con el fin de lograr el servicio a la comunidad que se ha planteado desde la celebración del **CONTRATO** inicial, por lo que las partes, proceden a adicionar en valor y prorrogar el plazo **DEL CONTRATO,** conforme se pacta en las estipulaciones que a continuación se relacionan:
CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN:	Adicionar al valor pactado en **EL CONTRATO**, la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.139.400,00)** quedando el valor total en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.467.400)** **PARAGRAFO PRIMERO:** Para atender el presente gasto por parte del Municipio, en el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026003034** de fecha 18/08/2026.
CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:	El municipio de Mosquera pagará al contratista el valor de las obligaciones que se derivan del contrato incluyendo la presente adición y prórroga, de la siguiente manera: Se realizarán **ONCE (11)** pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.041.000)** y un último pago por la suma de **DOS MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.016.400),** correspondientes a **DOCE (12)** días, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2026.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ABONOS EN CUENTA:** El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales y descuentos obligatorios a que hubiera lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen o descuento.
CLAUSULA TERCERA: PRÓRROGA:	Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO**, en **TRES (3) MESES Y DOCE (12) DIAS CALENDARIO**, hasta el 24 de DICIEMBRE de 2026.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Se entiende que las Cláusulas del **CONTRATO**, no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.
CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:	La presente modificación, adición y prórroga, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Viviana Vargas Restrepo / Prof. Esp. Oficina Contratación
Revisó: Hernán Vicente Bustos / Jefe Oficina de Contratación